

DIARIO JURIDICO PRIVADO

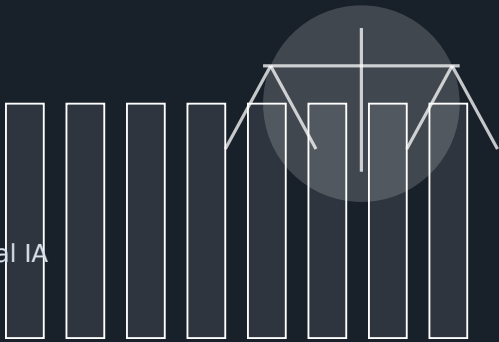
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

09/09/2026 08:08



EN ESTA EDICION

- 1** CNV modifica normas de transparencia en ofertas públicas con la Resolución 1162/2026 – General · Nación
- 2** Declarada de oficio la inconstitucionalidad del art. 55 de la Ley 27.802: igualdad en créditos laborales – Laboral · Nación
- 3** Subasta electrónica de cochera del Consorcio Luchetti 50: se adjudicará en diciembre – Civil · Provincia de Buenos Aires
- 4** ARCA aclara beneficios del Régimen Simplificado de Ganancias y el pago en término – Tributario · Ciudad de Buenos Aires
- 5** Falló histórico en Córdoba: indemnización a familias por intercambio de bebés de 1977 – Civil · Interior del país
- 6** Camionero y empresa condenados a pagar \$15 millones por ataque con cuchillo en ruta – Laboral · General
- 7** Chaco debate licencia laboral paga por enfermedad o muerte de mascotas – Laboral · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CPCCN art. 377	Carga de la prueba
Texto	Incumbe la carga de la prueba a la parte que afirma la existencia de un hecho controvertido o de un precepto juridico que el juez o tribunal no tenga el deber de conocer.
Análisis	Definir quien carga con la prueba puede ganar o perder un juicio antes del debate. En responsabilidad civil y laboral la jurisprudencia ha invertido la carga en muchos supuestos. Anticipar este analisis al momento de redactar la demanda o contestacion es indispensable.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Investigacion patrimonial antes de ejecutar

La diferencia entre demandar con expectativa y ejecutar con mapa patrimonial.

Tesis editorial. La ejecucion fracasa menos por falta de derecho que por falta de informacion. El expediente puede estar ganado y aun asi ser economicamente inutil si no se identifican bienes a tiempo.

Antes de iniciar o profundizar una ejecucion conviene ordenar bienes registrables, inhibiciones, domicilios, sociedades vinculadas y antecedentes de litigiosidad.

La medida cautelar gana eficacia cuando apunta a un activo concreto y verificable, no cuando se pide en abstracto.

La investigacion tambien sirve para negociar: un deudor con activos detectados responde distinto que uno que se presume insolvente.

NACIÓN

1

General | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

CNV modifica normas de transparencia en ofertas públicas con la Resolución 1162/2026

Lo importante. Mediante la Resolución General N° 1162/2026 , publicada en el Boletín Oficial el 20 de agosto de 2026, la Comisión Nacional de Valores (CNV) modificó el Título XII de sus Normas, que regula la transparencia en el ámbito de la oferta pública. La Resolución entró en vigencia el 21 de agosto de 2026, el día siguiente al de su publicación. Haga clic aquí para leer los principales cambios introducidos por la Resolución En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por eso, queremos informarte que utilizamos cookies para personalizar tu experiencia, analizar el tráfico del sitio y mejorar nuestros servicios. Algunas cookies son esenciales para el funcionamiento del sitio, mientras que otras son opcionales. Podés administrar tus preferencias, rechazando las cookies no esenciales en el siguiente link: Rechazar cookies no esenciales Para más información sobre el uso de cookies consultar nuestra Política de Privacidad.



Lectura de Dra. Mia. El mercado de valores se despertó el lunes cuando la Comisión Nacional de Valores publicó la Resolución General N° 1162/2026, que reforma el Título XII de sus normas sobre transparencia en ofertas públicas. La medida, anunciada en el Boletín Oficial el 20 de agosto, busca endurecer los requisitos de información para emisores y mejorar la protección del inversor. La CNV, como autoridad reguladora, estableció nuevas obligaciones de divulgación de riesgos, costos y estructura accionaria, y amplió el plazo para la presentación de informes. La resolución entró en vigencia al día siguiente, sin que la normativa anterior haya sido objeto de controversia judicial, por lo que no existe un fallo judicial que analice sus fundamentos. Sin embargo, la propia CNV justificó la reforma en base a la necesidad de alinearse con estándares internacionales y a la experiencia de deficiencias en ofertas recientes. El cambio abre la puerta a una mayor exigencia de auditorías y a la posible impugnación de prospectos que no cumplan con los nuevos criterios. Para el abogado que asesora a emisores, la novedad implica revisar los borradores de prospectos antes de su publicación, actualizar los protocolos de due diligence y considerar la posibilidad de solicitar una consulta previa a la CNV para evitar sanciones.

Fuente: <https://abogados.com.ar/regimen-de-transparencia-en-el-ambito-de-la-oferta-publica/40024>

2

Laboral | Microjuris al Día (jurisprudencia comentada)

Declarada de oficio la inconstitucionalidad del art. 55 de la Ley 27.802: igualdad en créditos laborales

Lo importante. Se declara de oficio la inconstitucionalidad del art. 55 de la Ley 27.802 al dar un tratamiento distinto a los titulares de créditos laborales impagos. Sumario: 1.-El art. 55 de la Ley 27.802 vulnera el principio de igualdad ante la Ley consagrado por el art. 16 de la CN., al dispensar un tratamiento distinto a sujetos que se encuentran en una situación sustancialmente equivalente -titulares de créditos laborales impagos nacidos de un incumplimiento patronal- sin que surja de su texto ni de los antecedentes legislativos una razón objetiva y razonable que justifique esa discriminación. 2.-La limitación impuesta por el art. 55 de la Ley 27.802 afecta la protección constitucional del crédito laboral derivada de los arts. 14 bis y 28 de la CN., al restringir la reparación de quien ejerció legítimamente su derecho de acceso a la jurisdicción. 3.-El art. 55 de la Ley 27.802 penaliza a quienes debieron acudir a la para reclamar sus créditos laborales, otorgándoles un tratamiento menos favorable que a quienes no judicializaron sus reclamos, resultando discriminatorio, irrazonable y contrario al derecho de acceso a la jurisdicción. 4.-La legislación aplicable para el análisis de la procedencia o no de las indemnizaciones reclamadas debe definirse por la fecha de la extinción del contrato de trabajo que, en el presente caso, es anterior a la entrada en vigencia de la Ley 27.742 y, por lo tanto, esta última no es de aplicación a la especie. 5.-Corresponde declarar de oficio la inconstitucionalidad del art. 55 de la Ley 27.802 y ordenar que la actualización de los créditos laborales se realice con la regla general del art. 54 de Ley mencionada; esto implica que el capital nominal de condena será actualizado según la variación del IPC elaborado por el INDEC, con un interés puro del...



Lectura de Dra. Mia. En una sala de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se escuchó el murmullo de los abogados cuando el magistrado anunció que el art. 55 de la Ley 27.802 sería declarado inconstitucional de oficio. La acción, interpuesta por un trabajador cuyo crédito laboral había sido tratado de forma menos favorable que el de otro que no había judicializado, alegó violación al principio de igualdad (art. 16 CN) y al derecho de acceso a la jurisdicción (arts. 14 bis y 28 CN). La parte actora pidió que se aplicara la regla general del art. 54 para la actualización de los créditos, con IPC e interés del 3% anual. El tribunal confirmó que la diferenciación carecía de justificación objetiva y razonable, y declaró nula la disposición, ordenando la actualización según la normativa general. Citó precedentes sobre igualdad sustantiva y la prohibición de tratamientos discriminatorios sin base legal. La decisión sienta un precedente que obliga a aplicar el mismo régimen de actualización a todos los créditos laborales, independientemente de la vía de reclamación. Para el litigante, la sentencia implica que cualquier demanda de crédito laboral debe incluir la solicitud de aplicación del art. 54 y que los recursos de apelación pueden sustentarse en la igualdad de trato, con especial atención a los plazos de prescripción que ahora se alinean con la normativa general.

Expediente/juzgado: Autos: «Y., R.E.-vs- L.A. SRL s/cobro de pesos», de cuyo estudio, Resulta y considerando que: Mediante presentación del 20/12/2024 se apersona la letrada E.A., en nombre y representación del Sr. R.E.Y., DNI XXXXXXXX, con domici

Fuente: <https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/09/fallos-reforma-laboral-tucuman-se-declara-de-oficio-la-inconstitucionalidad-del-art-55-de-la-ley-27-802-al-dar-un-tratamiento-distinto-a-los-titulares-de-credit-os-laborales-impagos/>

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3**Civil | Boletín Oficial Provincia de Buenos Aires**

Subasta electrónica de cochera del Consorcio Luchetti 50: se adjudicará en diciembre

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > miércoles 09 de septiembre de 2026 Sección Judicial ▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS EJECUTIVO DE EXPENSAS POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 14, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Consorcio de Propietarios del Edificio Luchetti 50 de calle Sarmito c/Notacom SA s/Cobro Ejecutivo de Expensas" Expte. N° 26270, rematará mediante subasta electrónica 100 % del bien inmueble -cochera-: ubicado en calle Sarmiento N° 2590/96 de esta ciudad, con todo lo adherido y plantado -Nomenclatura catastral: Circ. I, S. E, Qta. 76, Mza. 76B, Parc.: 20A, Sub.: 7, Matricula: 117.167 (045). Inicia EL DÍA 0140423827610292929526 del Banco de la Prov. de Bs. As. Comisión del Martillero 4 % a cada parte más el 10 % de aportes provisionales a cargo del comprador. Audiencia de adjudicación el día 15-12-2026 a las 12 hs. Martillero interviniente: Gladys Pierdominici, tel. 0223 565 0927. Fecha de exhibición: 28-10-2026 de 11 a 12 hs. Toda la información a sus efectos se encuentra disponible en la pagina de la SCBA. - <https://subastas.scba.gov.ar/>---. Mar del Plata, 21 de agosto de 2026. Caucabeni Maria Paula, Auxiliar Letrado. sep. 7 v. sep. ALEJANDRA Y OTRO/A S/EJECUCIÓN PRENDARIA POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, Av. Ricardo Balbín 1753, piso 3, San Martín, Pcia. de Bs. As., hace saber que en los autos caratulados "Plan Rombo SA de Ahorro para Fines Determinados c/Sanchez, Mónica Alejandra y Otro/a s/Ejecución Prendaria", Expediente N° 86767, que el martillero Mariano M. Espina Rawson (

Lectura de Dra. Mia. Una cochera ubicada en la calle Sarmiento 2590/96 de Mar del Plata será vendida mediante subasta electrónica en una audiencia programada para el 15 de diciembre de 2026. El Juzgado Civil y Comercial N° 14, a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, dio a conocer los términos de la subasta, incluyendo la comisión del 4% para el martillero y el 10% de aportes provisionales a cargo del comprador. La notificación forma parte del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y no incluye una resolución judicial que analice controversias sustantivas. El fallo completo debe consultarse en la fuente, ya que el texto disponible solo describe el procedimiento de la subasta y la fecha de adjudicación. En ausencia de una decisión judicial que resuelva un litigio, el abogado que represente a un postor debe revisar detalladamente el expediente de ejecución y asegurarse de cumplir con los requisitos de garantía y pago para evitar la pérdida de la puja.

Expediente/juzgado: Autos: Consorcio de Propietarios del Edificio Luchetti 50 de calle Sarmito c/Notacom SA s/Cobro Ejecutivo de Expensas | Expte.: 26270 | Órgano: Juzgado Civil y Comercial N° 14

Fuente: <https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14381/ver>

CIUDAD DE BUENOS AIRES

4

Tributario | El Cronista (RSS)

ARCA aclara beneficios del Régimen Simplificado de Ganancias y el pago en término

Lo importante. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) despejó una serie de interrogantes sobre el Régimen Simplificado de Ganancias (RSG), con foco en el pago del impuesto, los beneficios del esquema y la adhesión de contribuyentes excluidos, entre otros aspectos. En medio del tratamiento legislativo de "Inocencia Fiscal II" y a dos semanas de que finalice el nuevo plazo para presentar la declaración jurada, cuyo vencimiento opera el 22 de septiembre, el organismo respondió distintas consultas realizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA). La primera de las observaciones apunta a la condición de "pago en término" necesaria para mantener los beneficios previstos en la Ley 27.799: el efecto liberatorio del pago sobre el período base y la presunción de exactitud —el denominado "tapón fiscal"— sobre los tres ejercicios anteriores. "Se consulta si se pierden los beneficios del Régimen de Declaración Jurada Simplificada y de la presunción de exactitud dispuesta en el artículo 40 de la Ley 27.799 en caso de efectuar el pago el día del vencimiento y de que, en la posterior presentación de la declaración jurada, surja un impuesto a ingresar superior, que se cancela junto con los intereses resarcitorios correspondientes", planteó el consejo profesional porteño. ARCA, por su parte, citó como respuesta la información publicada en su sitio web, en línea con lo señalado anteriormente por la Dirección Nacional de Impuestos (DNI). En ese sentido, se considera satisfecho el requisito de "pago en término" cuando el impuesto a pagar que se exteriorice en la Declaración Jurada Simplificada "hubiese sido cancelado dentro del plazo previsto para el pago (27 de julio) y, de existir una diferencia pendiente de ingreso que surja...



Lectura de Dra. Mia. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) respondió a una serie de consultas del CPCECABA sobre el Régimen Simplificado de Ganancias (RSG) a pocos días del vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada, el 22 de septiembre. La principal inquietud giraba en torno al concepto de "pago en término" y si el pago el día del vencimiento, seguido de una diferencia que se regulariza después, afectaría la presunción de exactitud del artículo 40 de la Ley 27.799. ARCA confirmó que el pago se considera en término siempre que se realice antes del 27 de julio y que cualquier diferencia sea cancelada con intereses antes del vencimiento de la declaración, manteniéndose los beneficios del régimen. Además, indicó que el exceso de pago puede ser devuelto mediante recurso de repetición (art. 81 Ley 11.683) o devolución (art. 29). No se emitió una resolución judicial, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. Los profesionales tributarios deben incorporar estos lineamientos en sus planes de pago y en la redacción de recursos de repetición, asegurando que los plazos y los intereses se calculen conforme a la normativa citada.

Fuente: <https://www.cronista.com/economia-politica/inocencia-fiscal-arca-despejo-dudas-clave-sobre-el-regimen-simplificado-de-ganancias/>

INTERIOR DEL PAÍS

5

Civil | Comercio y Justicia (Cordoba)

Falló histórico en Córdoba: indemnización a familias por intercambio de bebés de 1977

Lo importante. Por Zoe Ferrari El Juzgado Civil y Comercial de 35ª Nominación de Córdoba determinó la responsabilidad objetiva del Estado por falta de servicio tras el error ocurrido el 25 de mayo de 1977. La sentencia otorgó indemnizaciones por daño moral a dos adultas cambiadas al nacer y a una de las madres, descartó la hipótesis [...] The post Fallo histórico en Córdoba: indemnizan a dos familias por un intercambio de bebés en 1977 appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Una sala del Juzgado Civil y Comercial de 35ª Nominación de Córdoba emitió una sentencia que reconoce la responsabilidad objetiva del Estado por la falta de servicio que provocó el intercambio de dos recién nacidos el 25 de mayo de 1977. La demanda, presentada por las dos adultas intercambiadas y una de sus madres, solicitó indemnización por daño moral y reconocimiento de la vulneración de derechos fundamentales. El tribunal determinó que la omisión del registro civil y la falta de control en la identificación de los recién nacidos constituyeron una negligencia grave del Estado. Citó la jurisprudencia sobre responsabilidad del Estado por actos administrativos y la obligación de garantizar la protección de la identidad. La sentencia ordenó el pago de una suma compensatoria a cada parte, además de la publicación de la resolución para reparar el daño colectivo. Este fallo abre la puerta a nuevas acciones contra el Estado por errores en registros civiles y refuerza la doctrina de responsabilidad objetiva. Los abogados que representen a víctimas de errores administrativos deben preparar pruebas documentales y periciales que demuestren el nexo causal y la magnitud del daño moral, y pueden usar esta sentencia como precedente para ampliar la jurisprudencia en otras provincias.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado Civil y Comercial de 35ª Nominación de Córdoba determinó la responsabilidad objetiva del Estado

Fuente: <https://comercioyjusticia.info/justicia/fallo-historico-en-cordoba-indemnizan-a-dos-familias-por-un-intercambio-de-bebes-en-1977/>

GENERAL

6

Laboral | Perfil (RSS)

Chaco debate licencia laboral paga por enfermedad o muerte de mascotas

Lo importante. Chaco debate una licencia laboral para cuidar mascotas enfermas y por su fallecimiento. Un proyecto presentado en la Legislatura propone otorgar hasta dos días pagos por año a empleados públicos cuando su mascota atraviese una enfermedad grave o una cirugía, además de una jornada adicional en caso de muerte. Gabriel Bobis gabrielbobiss gabrielbobis1 Hoy 07:00 Agregar PERFIL en Google La Legislatura de Chaco comenzó a analizar una iniciativa que busca incorporar una figura poco habitual dentro de los regímenes laborales argentinos: una licencia paga para empleados públicos por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de una mascota. El proyecto fue presentado por la diputada provincial María Luisa Chomiak y propone sumar este beneficio al régimen de licencias de la Administración Pública chaqueña. En caso de convertirse en ley, alcanzaría a trabajadores de planta permanente y temporaria, además de contratados del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas estatales. La iniciativa establece hasta dos días hábiles por año, con goce íntegro de haberes, cuando un animal de compañía padezca una enfermedad grave o deba atravesar una intervención quirúrgica que requiera asistencia presencial de su responsable. A ese beneficio se añadiría otro independiente: un día hábil por año ante el fallecimiento de la mascota. El Gobierno rechazó un desenganche salarial en la y defendió el proyecto de Intangibilidad. Para acceder al régimen, el trabajador deberá acreditar que el animal vive bajo su cuidado y presentar documentación que respalde la situación. El texto considera mascota o animal de compañía a aquel que conviva con el agente bajo un esquema de tenencia responsable y que no sea utilizado con fines...



Lectura de Dra. Mia. Chaco debate una licencia laboral paga para cuidar mascotas enfermas o llorar su muerte, una novedad que sacude el esquema tradicional de permisos. El proyecto de la diputada María Luisa Chomiak propone dos días hábiles al año con goce de haberes para enfermedad grave o cirugía del animal, más uno adicional por fallecimiento. Alcanzaría a planta permanente, temporarios y contratados de los tres poderes, organismos descentralizados y empresas estatales. La iniciativa exige declaración jurada, libreta sanitaria o registro municipal que acredite la tenencia responsable, y certificado veterinario para la enfermedad. Aunque es solo un proyecto legislativo y no una decisión judicial, su discusión revela una expansión del concepto de familia y de los deberes de cuidado en el derecho del trabajo. Si prospera, podría presionar al sector privado a replicar el beneficio y a los jueces a interpretaciones extensivas de las licencias por «motivos familiares». El litigante laboral debe monitorear el trámite parlamentario y, en caso de sanción, preparar cláusulas de convenio colectivo o políticas internas que regulen su uso. Además, conviene asesorar a empleadores sobre la prueba requerida —certificados veterinarios, declaraciones juradas— para evitar abusos. La ventana que se abre obliga a repensar los manuales de recursos humanos y a incluir a los animales de compañía en la matriz de riesgos laborales.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Diputados provincial

Fuente: <https://www.perfil.com/noticias/nea/chaco-debate-una-licencia-laboral-para-cuidar-mascotas-enfermas-y-por-su-fallecimiento.phtml>

7

Laboral | Infobae - Judiciales

Camionero y empresa condenados a pagar \$15 millones por ataque con cuchillo en ruta

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 09 Sep, 2026 12:49 a. m. EST Guardar La bonaerense resolvió el reclamo presentado por un hombre que sufrió heridas de arma blanca durante un conflicto vial en la autopista Zárate Brazo Largo en agosto de 2015. La sentencia, dictada por el Juzgado en lo Civil y Comercial n.º 4 de Campana, condenó a un conductor de camiones y a la empresa para la que trabajaba a abonar una indemnización total de 14.900.000 pesos al reclamante, más intereses y actualización, por los daños sufridos. El hecho motivo del expediente ocurrió cerca de las 16.30, cuando el reclamante, de 42 años, circulaba por la autopista en sentido hacia Entre Ríos, a metros del peaje. Según la presentación judicial, tras un intercambio verbal con un chofer de camiones, este último le asestó varias heridas utilizando un cuchillo de pequeñas dimensiones, provocando lesiones de consideración en la zona abdominal y el brazo. Los detalles reunidos por el tribunal indican que el damnificado debió ser trasladado de urgencia primero a un hospital de la zona y luego a otro nosocomio de la Ciudad de Buenos Aires, donde recibió intervenciones médicas y quirúrgicas. Durante la recuperación, la víctima enfrentó complicaciones físicas y molestias persistentes que, según alegó en la demanda, afectaron su calidad de vida y le impidieron concretar oportunidades laborales. La parte demandada, en su respuesta, negó la versión de los hechos y sostuvo que el incidente no se originó en una discusión vial, sino que el reclamante habría iniciado una agresión física mientras el chofer de camiones se hallaba detenido para abonar el peaje. Según esta versión, el cuchillo utilizado habría sido empuñado por el conductor —de 51 años en ese momento— solo para defenderse durante el altercado, ya que estaba...



Lectura de Dra. Mia. Una discusión de tránsito en la autopista Zárate-Brazo Largo terminó en cuchillazo y una condena civil de casi 15 millones de pesos. En agosto de 2015, un automovilista de 42 años fue herido en el abdomen y el brazo por un camionero de 51 que, según la víctima, lo atacó tras un intercambio verbal. El demandante reclamó al conductor y a su empleadora la reparación integral del daño moral y las secuelas que le impidieron trabajar. La defensa sostuvo que el chofer actuó en legítima defensa mientras cortaba una manzana, versión que el juez desestimó por falta de pruebas. El Juzgado en lo Civil y Comercial n.º 4 de Campana valoró el expediente penal, las actas de Gendarmería y los certificados médicos, y concluyó que el deber de no dañar fue vulnerado. La sentencia rechazó que la suspensión del proceso penal implicara admisión de culpa y fijó 14.900.000 pesos por daño extrapatrimonial, más intereses y actualización. El fallo refuerza la autonomía de la acción civil frente a la vía penal y la responsabilidad solidaria del empleador por hechos de sus dependientes en ejercicio de sus funciones. Para los abogados, la enseñanza es clara: en casos de agresión vial, hay que volcar al expediente civil toda la prueba penal —actas, pericias, historias clínicas— para blindar la pretensión. También conviene citar este precedente cuando la parte contraria oponga la falta de condena penal como escudo.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado en lo Civil y Comercial n

Fuente: <https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/09/una-discusion-en-la-ruta-un-ataque-con-arma-blanca-y-una-demanda-civil-un-camionero-y-su-empleador-deberan-pagar-15-millones/>